

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
– INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE  
ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGION 4 DE  
JUZGAMIENTO**

Popayán, 02 de abril de 2026

**AUTO CORRIENDO TRASLADO CONSULTA PRÓRROGA DE SUSPENSION  
PROVISIONAL EE-DECAU-2025-243**

**VISTOS**

Al despacho del Inspector Delegado Región 4 de Juzgamiento (E), nombrado mediante orden del día 26-089 del 30/03/2026, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada bajo la partida **No. EE-DECAU-2025-243** adelantada en contra de los señores Intendente **RICARDO LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.869.992 expedida en Pereira (Risaralda), Subintendente **ALCIRO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.901.002 expedida en el Patía (El Bordo Cauca), y Patrullero **EYDER ALEXANDER VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.062.296.617 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), con el fin de decidir sobre la consulta elevada en razón a la medida disciplinaria de prórroga de suspensión provisional de tres (3) meses sin derecho a remuneración dispuesta por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No.8 de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en auto de fecha veintisiete (27) de marzo de 2026 conforme a los siguientes.

**HECHOS**

De acuerdo con el auto que decreta la prórroga de suspensión provisional en comento, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No.8 de la Policía Metropolitana de Popayán, efectuó el relato de la siguiente manera:

*“El Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Popayán informa que el día 21 de diciembre del 2025, siendo aproximadamente las 17:00 horas en el municipio de Popayán, se presenta la captura en flagrancia de los señores Intendente Ricardo Loaiza, identificado con cédula de ciudadanía número 9.869.992, Subintendente Alciro Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.901.002 y Patrullero Eyder Valencia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.062.296.617, adscritos a la jefatura administrativa del Departamento de Policía Cauca, por el presunto punible de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, al momento en que se movilizaban en compañía de dos civiles más, en vehículo institucional marca Nissan Frontier de placas JKX-771, donde además encontraron una pistola de dotación oficial tipo SigSauer calibre 9mm y una sustancia con características similares a la base de coca”.*

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que en el despacho se encuentra la Investigación disciplinaria radicada bajo el No. **EE-DECAU-2025-243**, el cual, se juzga en contra de los señores Intendente **RICARDO LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.869.992 expedida en Pereira (Risaralda), Subintendente **ALCIRO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.901.002 expedida en el Patía (El Bordo Cauca), y Patrullero **EYDER ALEXANDER VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.062.296.617 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), y con el objeto de decidir la consulta elevada en



razón a la aplicación de prórroga de la medida disciplinaria de suspensión provisional de tres (3) meses sin derecho a remuneración emitida en contra de los antes mencionado, por parte del Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No.8 de la Policía Metropolitana de Popayán, conforme el artículo 217 de la Ley 1952 de 2019, siendo procedente continuar con el trámite establecido en la Ley.


Así las cosas, se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso 5° ibidem, el cual establece:


"...Recibido el expediente, el superior dispondrá que permanezca en secretaría por el término de tres días, durante los cuales el disciplinado podrá presentar alegaciones en su favor, acompañadas de las pruebas en que las sustente. Vencido dicho término, se decidirá dentro de los diez días siguientes..."

Por consiguiente, se ordenará que el paginario procesal materia de consulta permanezca en la secretaría de este despacho, en razón a lo antes expuesto debiendo notificar a los señores Intendente RICARDO LOAIZA, Subintendente ALCIRO MUÑOZ MUÑOZ, y Patrullero EYDER ALEXANDER VALENCIA, como a la defensa técnica, de esta decisión para que, si a bien lo desean, presenten las alegaciones correspondientes, al igual que las pruebas que las sustenten.


En mérito de lo expuesto, y sin entrar en más consideraciones, el suscrito Inspector Delegado Región 4 de Juzgamiento (E), en uso de las facultades otorgadas en la ley 2196 de 2022,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordénese que la Investigación Disciplinaria radicada bajo el No **EE-DECAU-2025-243** adelantada en contra de los señores; Intendente **RICARDO LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.869.992 expedida en Pereira (Risaralda), Subintendente **ALCIRO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.901.002 expedida en el Patía (El Bordo Cauca), y Patrullero **EYDER ALEXANDER VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.062.296.617 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), permanezca en la secretaría de la Inspección Delegada Región 4 de Juzgamiento, por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 217 inciso 5 de la Ley 1952 de 2019, término durante el cual los disciplinados y/o apoderado de confianza, puedan presentar alegaciones en su favor, acompañadas de las pruebas que la sustenten. 

**SEGUNDO:** Notificar por estado el contenido de esta determinación a los señores Intendente **RICARDO LOAIZA**, Subintendente **ALCIRO MUÑOZ MUÑOZ**, y Patrullero **EYDER ALEXANDER VALENCIA**, y/o apoderado, a quienes se les hará saber que contra esta decisión no procede recurso alguno. 

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Teniente Coronel **JUAN FELIPE FERNÁNDEZ**  
Inspector Delegado Regional Cuatro de Juzgamiento (E)